



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de septiembre de 2021.

Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de septiembre de 2021.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	ÁNGEL JAVIER GUERRA VILORIA Y KAREN LORENA PAYARES CARRILLO
Radicado	23417408900120210051900

1. Los señores **ÁNGEL JAVIER GUERRA VILORIA Y KAREN LORENA PAYARES CARRILLO**, identificados con las C.C. N° 1.063.178.456 y 1.003.343.096 respectivamente, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, la cual reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día veinte (20) de octubre del 2021, a las 03:00 P.M., para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **ÁNGEL JAVIER GUERRA VILORIA Y KAREN LORENA PAYARES CARRILLO**.

SEGUNDO: TÉNGASE a los señores **CRISTIAN CAMILO DORIA SILVA Y JOSÉ ISABEL RIVERA BELTRÁN**, como testigos del presente Matrimonio Civil.

TERCERO: Fíjese para el día veinte (20) del 2021, a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize y/o WhatsApp**, hágase saber inmediatamente a los interesados.

CUARTO: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

QUINTO: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

SEXTO: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00519.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lórica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69dc6eb4ff350caa1544070f3c5412939461a53a24863f6b8c4aa1b6989137b7

Documento generado en 30/09/2021 12:03:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>